

TORRES QUEVEDO 2016

Plazo de presentación: 01/03/2016 a las 15:00 h

a) Objeto y Tipo de Actuaciones

El objeto de esta actuación es la concesión de ayudas de una duración de 3 años para la contratación laboral indefinida de doctores en el sector privado.

Las ayudas deberán aplicarse para llevar a cabo actividades de I+D adicionales respecto de las que venga realizando la empresa, debiendo justificar en su solicitud la necesidad y el efecto de incentivación de la ayuda. Los doctores que se contraten con cargo a estas ayudas deberán participar en la realización de proyectos de investigación industrial, de desarrollo experimental o en estudios de viabilidad previos, ya sea, de manera general, para su puesta en marcha o para reforzar alguno ya iniciado

Las actuaciones incluidas son:

- Ayudas para contratos Torres Quevedo, en ámbito del Subprograma Estatal de Incorporación.
- Ayudas para contratos para la formación de doctores en empresas "Doctorados industriales", en el ámbito del Subprograma Estatal de Formación.

b) Beneficiarios

Doctores que sean contratados por empresas, para el desarrollo de proyectos de investigación, de desarrollo experimental o estudios de viabilidad previos.

c) Duración de la actuación

3 años.

d) Partida presupuestaria

La partida presupuestaria asciende a 18.000.000€ (para 3 años), desglosado en:

- Ayudas Torres Quevedo: 15.000.000€, que se puede ver incrementada hasta en 5.000.000€.
- Ayudas para Doctorados Industriales: 3.000.000€, que se puede ver incrementada hasta en 1.000.000€.

e) Plazo de Solicitud

Los plazos de presentación de las solicitudes de participación serán los siguientes:

a) Ayudas Torres Quevedo: del 2 de febrero de 2016 al 1 de marzo de 2016 a las 15:00 horas (hora peninsular).

b) Ayudas para doctorados industriales: del 4 de febrero de 2016 al 3 de marzo de 2016 a las 15:00 horas (hora peninsular).

f) Cuantía de las ayudas

La cuantía de las ayudas se determinará en función del coste de contratación, del tipo de proyecto y del tipo de entidad, teniendo en cuenta que la intensidad no superará los valores indicados en la siguiente tabla.

Proyecto o actuación	Intensidades brutas máximas de ayuda en forma de subvención a los beneficiarios		
	Pequeñas empresas	Medianas empresas	Grandes empresas; Centros tecnológicos; Centros de apoyo a la innovación; Asociaciones empresariales; Parques científicos y tecnológicos
Proyectos de investigación industrial	70 %	60 %	50 %
Estudios de viabilidad.	70 %	60 %	50 %
Proyectos de desarrollo experimental . . .	45 %	35 %	25 %

g) Gastos financiables

El presupuesto anual financiable no podrá ser superior a 55.000 € y se destinará únicamente a cofinanciar el salario y la cuota empresarial de la Seguridad Social de los investigadores contratados.

Las retribuciones brutas han de ser iguales o superiores a 18.000 €/año

h) Tipo de financiación

Subvención a fondo perdido.

i) Pago de las ayudas

El importe de las ayudas se pagará con carácter anual por anticipado a favor de las entidades beneficiarias.

El pago de la ayuda correspondiente a la primera anualidad del contrato se tramitará tras la presentación de los contratos

j) Acumulación e incompatibilidad de ayudas

Los contratos financiados con cargo a las ayudas objeto de esta resolución serán incompatibles con la vigencia de cualquier otro contrato laboral por parte del personal contratado, salvo lo indicado en las disposiciones específicas de cada actuación.

Las subvenciones objeto de esta convocatoria serán compatibles con la percepción de otras ayudas o ingresos, provenientes de entidades públicas o privadas, destinadas a la misma finalidad, de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable, con las salvedades indicadas en las disposiciones específicas de cada actuación. En cualquier caso, esta compatibilidad estará condicionada a que el importe de las ayudas concedidas en ningún caso pueda ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras, supere el coste de la actividad subvencionada o, en caso de que se establezca algún límite en una actuación, este sea superado.

Sin perjuicio de lo anterior, a las actuaciones financiadas les será de aplicación el régimen de compatibilidad dispuesto en el artículo 39 de la orden de bases, en relación con las ayudas incluidas en el Reglamento general de exención por categorías.

Las entidades beneficiarias de las ayudas deberán comunicar al órgano concedente cualquier causa de incompatibilidad o la obtención de otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, una vez tengan conocimiento de su existencia, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos, lo que podrá originar las correspondientes minoraciones en el importe de la ayuda concedida. El personal contratado deberá poner en conocimiento de la entidad beneficiaria que lo contrata cualquiera de las circunstancias indicadas anteriormente en este párrafo.

k) Otros datos de Interés

Requisitos de los investigadores.

1. Los investigadores solicitantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Estar en posesión del grado de doctor en la fecha de presentación de la solicitud.

b) No haber estado vinculado laboralmente con la entidad con la que solicita una ayuda de esta actuación ni con ninguna otra relacionada accionarial o socialmente con la misma entre el 13 de marzo de 2014 y el 25 de marzo de 2015, ambos inclusive.

En el caso de las empresas «spin-off» y las JEIs, no será de aplicación este requisito si la vinculación laboral se ha mantenido con una institución de I+D pública o privada sin ánimo de lucro que participa en el accionariado o en el capital de la nueva empresa.

c) No contar con una participación en el capital de la entidad que solicita la ayuda o de otra relacionada accionarial o socialmente con la misma que suponga una capacidad de control efectivo, directo o indirecto, de la entidad.

d) No estar incluido como candidato en la solicitud de más de una entidad.

2. Se podrá solicitar una ayuda para doctores ya contratados por la entidad solicitante en el momento de presentar la solicitud a esta actuación, siempre que la contratación se haya realizado con posterioridad al 25 de marzo de 2015, fecha fin de presentación de solicitudes de la convocatoria 2014 de las ayudas Torres Quevedo.

l) Criterios de evaluación

Las solicitudes serán evaluadas de acuerdo con los siguientes criterios:

1. Méritos curriculares del candidato y adecuación del mismo a las tareas a realizar en función de la experiencia profesional y formación. Puntuación: de 0 a 35 puntos.
2. Calidad y viabilidad científico-tecnológica de la actividad propuesta. Se valorarán positivamente aquellos proyectos o actuaciones que incluyan previsión de protección de resultados, mediante patente u otros modelos de protección. Puntuación: de 0 a 35 puntos.
3. Impacto y efecto incentivador de la ayuda en la actividad de I+D+I de la entidad solicitante. Se valorará el incremento del grado de actividad de I+D+i, como consecuencia de la ayuda, a través de aspectos tales como el volumen, al ámbito, las cuantías invertidas, la rapidez de las actividades de I+D+i u otros factores cualitativos y/o cuantitativos. Se podrá valorar, en los casos que proceda, el nivel de aprovechamiento y ejecución de ayudas anteriores concedidas a la entidad solicitante al amparo de la actuación Torres Quevedo, en función de la evaluación de las correspondientes justificaciones científico-técnicas. Puntuación: de 0 a 30 puntos.